

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00187

como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO instaurado por GERTRUDIS DEL CARMEN CERVANTES QUINTERO contra OSCAR ALEJANDRO ORTEGA CERVANTES por las siguientes cantidades:

- a) Por el capital adeudado equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 450.000.000) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No.01.
- b) Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital incluido en el numeral anterior, liquidados desde el 7 de enero de 2022 y hasta que satisfaga totalmente la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ofíciase a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o,

¹ ESTADO ELECTRONICO DEL 4 DE MAYO DE 2022

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce personería al abogado, JULIAN CAMILO ACOSTA CIFUENTES como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9a6f76a44ff25d97d98d38a736f5f75864d8812bc90f555d8f9eb149233037**

Documento generado en 03/05/2022 07:42:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>